



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0050 -2010-GORE-ICA

Ica, 14 OCT. 2010

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha siete de octubre del año dos mil diez;

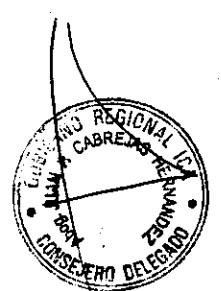
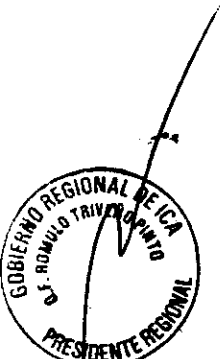
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, y sus modificatorias, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales, tienen competencia de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional, en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar los mercados y rentabilizar actividades;

Que, con Oficio Nº 859-2010-GORE-ICA/PR, la Presidencia Regional, remite el Expediente Administrativo que contiene Oficio Nº 695-2010-GORE-ICA/GGR, con el que se solicita: **La declaración de la situación de emergencia de los servicios de salud del Hospital San José de Chincha**, por haberse configurado el supuesto establecido en el inciso b) del artículo 20º del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado; y consiguientemente se **apruebe la exoneración de los Procesos de Selección correspondientes** para la contratación de la supervisión y los servicios requeridos para la ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José Chincha-DIRESA", adjuntando para tal efecto Informe Legal Nº 727-2010-ORAJ y el Informe Técnico Nº. 190-2010-GORE-ICA-GRINF-SGO, las mismas que sustentan las peticiones indicadas, por las causales de situación de emergencia, las mismas que permitan atender las urgentes necesidades de salud de la población usuaria de la Institución Pública, los mismos que fueron sustentados ante el Pleno del Consejo Regional en la Sesión Ordinaria de la fecha, por los funcionarios correspondientes;

Que, de conformidad al literal b) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se



realicen "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave o que afecten la defensa y seguridad nacional". En tal virtud, de tales acontecimientos, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes. Además conforme se desprende del Informe N° 190-2010-GORE-ICA-GRINF-SGO, que como consecuencia del terremoto del 15 de agosto del 2007, la Infraestructura del mencionado Hospital, ha sido afectada seriamente llegando a colapsar algunas de ellas, lo que motivó acondicionar de manera provisional en ambientes para brindar continuidad a los servicios de salud, poniéndose en grave riesgo la prestación de salud, no sólo de los usuarios, sino del personal de salud; cuya carencia de una inadecuada infraestructura y equipamiento hace aún más crítica, que, ante la eventualidad de la ocurrencia de nuevos sismos de mediana magnitud, con lo que colapsaría la infraestructura ya afectada, con cuya ejecución del mencionado proyecto de inversión, se pretende evitar pérdidas humanas y materiales;

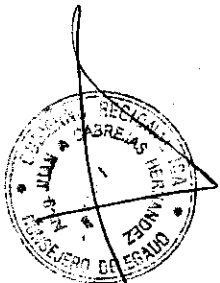
Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que las exoneraciones por las causales establecidas en el citado precepto legal, entre ellas por situación de emergencia, se aprueban para el caso de los Gobiernos Regionales a través de un Acuerdo de Consejo Regional, y en ejercicio de tal facultad, atendiendo a los informes técnicos y legales que sustenta la petición de exoneración de procesos de selección correspondiente, previa evaluación y deliberación de los miembros del Pleno del Consejo Regional, se aprobó por mayoría en los términos descritos en la parte resolutive del presente, debiendo expedirse el Acuerdo de Consejo Regional;

El Pleno del Consejo Regional de Ica, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Reglamento Interno del Consejo Regional; así como en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, ha aprobado por mayoría emitir el presente, en las Sesión Ordinaria de fecha siete de octubre del año dos mil diez, con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en situación de emergencia la ejecución y la supervisión del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha", por haberse configurado el supuesto establecido en el literal b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Entiéndase, que la presente declaración en situación de emergencia, está referida a los servicios de Salud del Hospital San José de Chincha, conforme así se desprende del Informe Técnico y Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la exoneración de los procesos de selección correspondientes, para la contratación de servicios





requeridos para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de Hospital San José de Chincha", por haberse configurado los supuestos establecidos en los literales b) y c) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Esto en cumplimiento de las formalidades exigidas por el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, para contrataciones exoneradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina Regional de Administración, a fin de que dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, se efectúe la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en cumplimiento del artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Oficina Regional de Administración, a fin de que dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir de la emisión del presente Acuerdo de Consejo Regional, con el cual se apruebe la exoneración de la supervisión y la ejecución de la obra tantas veces citada, remita a la Contraloría General de la República, el Acuerdo de Consejo Regional, mediante el cual se apruebe la exoneración de los procesos de selección con el informe técnico y legal sustentatorio de la exoneración, materia de aprobación, todo en cumplimiento del artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

ABOG. JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNÁNDEZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Abog. JUAN F. CABREJAS HERNANDEZ
Consejero Delegado

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Q.F. RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

